

**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL SR. JOSÉ JESÚS ROCHIN DURAZO, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. RICARDO ESPINOZA CASTRO, A QUIENES EN SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL INSTITUTO Y EL SINDICATO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

**DECLARACIONES:**

- I.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FACULTADES PARA REPRESENTAR A SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES Y OBLIGARLAS EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.- QUE CON MOTIVO DE LAS PLÁTICAS SOSTENIDAS ENTRE LOS INTERVINIENTES POR PETICIONES SOLICITADAS AL INSTITUTO POR EL SINDICATO, SE HA LLEGADO A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO Y ASENTADO LO ANTERIOR, LOS INTERVINIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

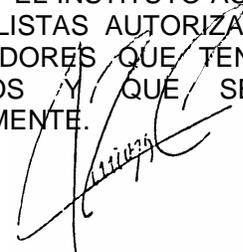
**CLAUSULAS:**

PRIMERA.- EL INSTITUTO CONVIENE CON EL SINDICATO, DAR SATISFACCIÓN COMPLETA A TODAS LAS SOLICITUDES DEBIDAMENTE REQUISITADAS PRESENTADAS POR SUS AGREMIADOS, PARA SER ACREDITADOS EN CONJUNTOS HABITACIONALES QUE PROMUEVA, RESPETANDO EL ORDEN CRONOLÓGICO DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

SEGUNDA.- EL INSTITUTO SE COMPROMETE A OTORGAR CRÉDITOS HIPOTECARIOS DENTRO DEL PRIMER BIMESTRE DE 1989, SUJETÁNDOSE AL REGLAMENTO QUE PARA EFECTO ELABORE FOVISSSTESON.

TERCERA.- EL INSTITUTO SE COMPROMETE A PRESUPUESTAR UNA PARTIDA PARA EL EJERCICIO DE 1989 CON EL PROPÓSITO DE PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

CUARTA.- EL INSTITUTO ACEPTA CONCEDER PREVIO DICTAMEN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS AUTORIZADOS POR EL ISSSTESON LA JUBILACIÓN A SUS TRABAJADORES QUE TENGAN MAS DE 25 Y MENOS DE 30 AÑOS DE SERVICIOS Y QUE SE ENCUENTREN INCAPACITADOS FÍSICA O MENTALMENTE.



30/nov/1988

QUINTA.- EL INSTITUTO OTORGARA A SUS TRABAJADORES LA PENSIÓN DE CESANTÍA POR EDAD AVANZADA SUJETÁNDOSE LA SIGUIENTE TABLA:

60 AÑOS DE EDAD 10 AÑOS DE SERVICIOS 40% DE SU SUELDO.  
61 AÑOS DE EDAD 10 AÑOS DE SERVICIOS 42% DE SU SUELDO.  
62 AÑOS DE EDAD 10 AÑOS DE SERVICIOS 44% DE SU SUELDO.  
63 AÑOS DE EDAD 10 AÑOS DE SERVICIOS 46% DE SU SUELDO.  
64 AÑOS DE EDAD 10 AÑOS DE SERVICIOS 48% DE SU SUELDO.  
65 AÑOS DE EDAD 10 AÑOS DE SERVICIOS 50% DE SU SUELDO.

SEXTA.- A LOS TRABAJADORES QUE CAUSEN BAJA DE SERVICIOS POR VALIDEZ FÍSICA O MENTAL EL INSTITUTO LOS PENSIONARÁ CON EL 100% DEL MONTO DEL SUELDO REGULADOR CALCULADO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS SIEMPRE QUE HAYAN CONTRIBUIDO POR UN MÍNIMO DE 15 AÑOS.

SEPTIMA.- EL INSTITUTO CONVIENE EN OTORGAR UNA CANTIDAD MENSUAL EQUIVALENTE A SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, COMO AYUDA PARA LOS ESTUDIANTES HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS. EL SINDICATO SE COMPROMETE A INFORMAR MENSUALMENTE AL INSTITUTO LA DISTRIBUCIÓN DE LA REFERIDA CANTIDAD.

OCTAVA.- EL INSTITUTO ACUERDA DONAR AL SINDICATO VEHICULO PARA SU USÓ EXCLUSIVO, MISMO BIEN MUEBLE QUE TIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PICK-UP, MARCA CHEVROLET, AÑO 1989, MODELO C-15703, MOTOR 350, 8 CILINDROS, CON NÚMERO DE SERIE 1703-LAM-103896, CERTIFICADO DE REGISTRO FEDERAL NO. 5286658.

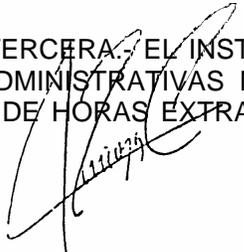
NOVENA.- EL INSTITUTO, SE COMPROMETE A APORTAR POR ESTA ÚNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS, M.N.) PARA LA INTEGRACIÓN DE UN FONDO DE AHORROS SINDICAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA CANTIDAD SERÁ ENTREGADA UNA VEZ QUE OTRA CANTIDAD SIMILAR SEA APORTADA POR LA BASE SINDICAL MEDIANTE UN SOLO DESCUENTO A TRAVÉS DE LA NOMINA, PREVIA AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES.

DECIMA.- EL INSTITUTO SE COMPROMETE A OTORGAR UNA AYUDA POR CONCEPTO DE VIÁTICOS PARA EL ACOMPAÑANTE DE AQUEL DERECHO-HABIENTE QUE DEPENDA ECONÓMICAMENTE DEL MISMO ASEGURADO EN CASO DE TRASLADO POR EL ISSTESON CON UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

DECIMA PRIMERA.- EL INSTITUTO OTORGARA A SUS TRABAJADORES QUE REUNAN LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 68 DE LA LEY 38 UN PERMISO PREJUBILATORIO CON GOCE DE SALARIOS INTEGRO.

DECIMA SEGUNDA.- EL INSTITUTO CONVIENE EN PAGAR POR ADELANTADO LA PRIMA VACACIONAL Y EL IMPORTE DE VACACIONES A SUS TRABAJADORES, PREVIAMENTE AL PERIODO DE QUE GOCEN DE SU DERECHO VACACIONAL.

DECIMA TERCERA.- EL INSTITUTO SE COMPROMETE A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, DESCANSOS LABORALES, DÍAS FESTIVOS Y



PRIMAS DOMINICALES, SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA QUINCENA SIGUIENTE EN QUE SE GENEREN.

DECIMA CUARTA.- EL INSTITUTO OTORGARA LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE SALARIO INTEGRO A LAS PERSONAS QUE OCUPEN EN CALIDAD DE PROPIETARIO LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO TESORERO Y SECRETARIO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL SINDICATO.

DECIMA QUINTA.- EN CASO DE MUERTE DE UN PENSIONADO O JUBILADO SINDICALIZADO EL INSTITUTO OTORGARA LA PENSIÓN DERIVADA CON EL 100% A LOS BENEFICIARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 38.

DECIMA SEXTA.- EL INSTITUTO INCREMENTARA A 20% LA PRIMA AL PERSONAL DE LABORATORIO, RAYOS X Y ANESTESIÓLOGOS, EXPUESTOS EN FORMA PERMANENTE A MUESTRAS CONTAMINADAS, EXPOSICIÓN A RAYOS X Y USO CONTINUO DE MATERIALES ANESTÉSICOS.

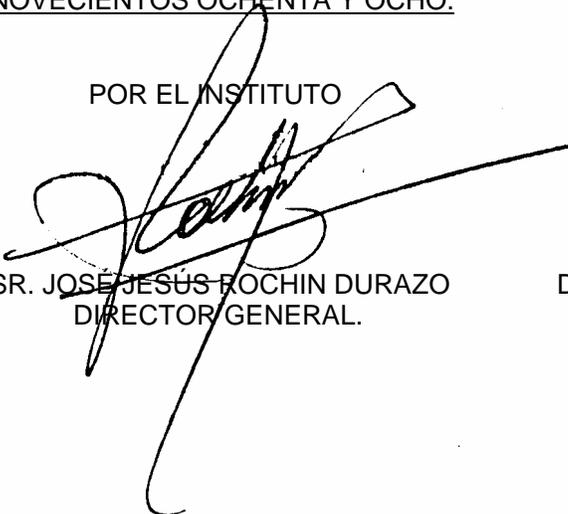
DECIMA SEPTIMA.- EL INSTITUTO SE COMPROMETE A INCREMENTAR EL SEGURO DE VIDA A SUS TRABAJADORES, PREVIO ESTUDIOS QUE REALICEN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS EN BASE A LAS COTIZACIONES DE ACTIVOS Y PENSIONADOS.

DECIMA OCTAVA.- EL INSTITUTO SE COMPROMETE A OTORGAR LA PENSIÓN MÍNIMA QUE ES EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EN CASO DE QUE LA PENSIÓN SOLICITADA RESULTE MENOR CALCULANDO EL MONTO CON EL SUELDO REGULADOR.

DECIMA NOVENA.- LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO.

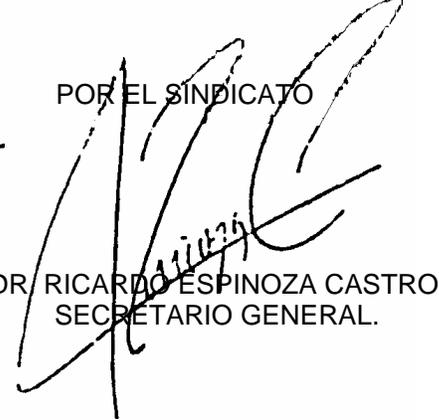
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

POR EL INSTITUTO



SR. JOSÉ JESÚS ROCHIN DURAZO  
DIRECTOR GENERAL.

POR EL SINDICATO



DR. RICARDO ESPINOZA CASTRO  
SECRETARIO GENERAL.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE SONORA.**

APARTADO 713 BLVD. HIDALGO No. 15 EDIFICIO ISSSTESON 1er. PISO  
HERMOSILLO, SONORA. MEXICO.

**Oficina DIRECCIÓN GENERAL**  
**Oficio DG-88-842**  
**Expediente**

Septiembre 30 de 1988.

**C. DR. J. RICARDO ESPINOZA CASTRO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SUEISSSTESON**  
**PRESENTE.-**

En atención a su pliego de peticiones de fecha 22 de agosto próximo pasado, y después de estudiar y analizar cada una de las peticiones expuestas, con la responsabilidad que implica su otorgamiento, respetando el marco jurídico vigente y de acuerdo a sus posibilidades financieras del instituto, me permito dar respuestas al pliego citado anteriormente.

- 1.- El instituto se compromete a dar cumplimiento a la cláusula del convenio a que se hace referencia en el punto petitorio correlativo, siendo ésta la cláusula XIV del convenio de fecha 9 de agosto de 1985.
- 2.- El instituto se compromete a otorgar créditos hipotecarios a partir del próximo año, debiéndose sujetar al reglamento que se hará para tal efecto.
- 5.- Con la asesoría de un despacho especializado y de acuerdo a las necesidades reales de capacitación, se implementara un programa integral permanente. Para tal efecto será presupuestada una cantidad para el próximo ejercicio.
- 8.- En relación a lo peticionado en este punto del pliego petitorio, es menester informarles, que esta petición será satisfecha al entrar en operación el plan de previsión social, en fecha próxima.
- 9.- El instituto otorgara la jubilación a los trabajadores que habiendo cumplido 25 años o mas de servicios demuestren estar incapacitados física o mentalmente.
- 12.- Actualmente se esta dando cumplimiento a la cláusula décima cuarta del convenio de fecha abril de 1986.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE SONORA.**

APARTADO 713 BLVD. HIDALGO No. 15 EDIFICIO ISSSTESON 1er. PISO  
HERMOSILLO, SONORA. MEXICO.

**Oficina DIRECCIÓN GENERAL**

**Oficio DG-88-842**

**Expediente \_\_\_\_\_**

- 2 -

13.- Se informa en lo relativo al punto 13 del pliego petitorio que las autoridades de la Sub'Dirección Médica están trabajando sobre el asunto y se están llevando los estudios y trámites correspondientes a solucionar este tipo de problemas.

20.- Se otorgará la pensión de cesantía por edad avanzada a los trabajadores de ISSSTESON, sujetándose a la siguiente tabla.

|                 |                      |     |
|-----------------|----------------------|-----|
| 60 AÑOS DE EDAD | 10 AÑOS DE SERVICIOS | 40% |
| 61 AÑOS DE EDAD | 10 AÑOS DE SERVICIOS | 42% |
| 62 AÑOS DE EDAD | 10 AÑOS DE SERVICIOS | 44% |
| 63 AÑOS DE EDAD | 10 AÑOS DE SERVICIOS | 46% |
| 64 AÑOS DE EDAD | 10 AÑOS DE SERVICIOS | 48% |
| 65 AÑOS DE EDAD | 10 AÑOS DE SERVICIOS | 50% |

21.- El Instituto pensionará a los trabajadores que causen baja del servicio por invalidez física o mental, con el 100% del sueldo regulador de los últimos tres años, siempre que hayan contribuido al ISSSTESON por un mínimo de 15 años.

22.- En relación al incremento del 200% del seguro de vida se les informa que también se establece en el plan de Previsión Social, que se está gestionando para implantación a favor de los trabajadores del Instituto.

23.- El Instituto conviene en otorgar 5 becas mensuales de \$10,000.00 cada una a los hijos de los trabajadores de este Instituto previo cumplimiento de lo estipulado en el reglamento que para tal efecto se elabore.

24.- El Instituto no se encuentra en condiciones de satisfacer esta petición en virtud de que el equipo con que se cuenta actualmente no es suficiente para las necesidades propias del Instituto, además que la situación financiera no permite adquirir ni renovar el equipo de transporte.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE SONORA.**

APARTADO 713 BLVD. HIDALGO No. 15 EDIFICIO ISSSTESON 1er. PISO  
HERMOSILLO, SONORA. MEXICO.

Oficina DIRECCIÓN GENERAL

Oficio DG-88-842

Expediente \_\_\_\_\_

- 3 -

- 30.- De acuerdo a la cantidad que el Sindicato logre reunir inicialmente, se verá la posibilidad y la medida en la que se pueda otorgar alguna cantidad.
- 31.- Las condiciones económicas actuales del Instituto nos impiden comprometernos a conceder esta prestación.
- 32.- El Instituto se compromete a otorgar una ayuda por concepto de viáticos para el acompañante de aquel derechohabiente que dependa económicamente del asegurado sindicalizado en caso de traslado por el ISSSTESON con una cantidad equivalente al salario mínimo general vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 33.- Se otorgará por una sola vez a trabajadores que se encuentren en dichas condiciones.
- 35.- El Instituto se compromete a pagar por adelantado la prima vacacional y el importe de vacaciones a sus trabajadores.
- 36.- Considerando que el beneficio debe otorgarse a las madres trabajadoras y considerando que el número de trabajadoras que hace uso de este beneficio no justifica el establecimiento de una guardería, no es posible dar curso a su petición. Sin embargo se seguirá dando cumplimiento a la Cláusula Octava del convenio firmado en Abril de 1986.
- 37.- Se está dando cumplimiento a la cláusula XIII del convenio firmado en Abril de 1986. Por otra parte resultaría sumamente difícil, administrativamente, obligarse en los términos de su petición, en virtud de que su cumplimiento resultaría casi imposible.
- 38.- El Instituto se compromete a otorgar las cuatro licencias sindicales con goce de salario íntegro para el Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario Tesorero y Secretario de Previsión y Acción Social.
- 40.- El Instituto se compromete a otorgar la pensión mínima que es equivalente al salario mínimo vigente de la zona económica correspondiente, en caso de que la pensión solicitada resulte menor calculando el monto con el sueldo regulador.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO DE SONORA.**

APARTADO 713 BLVD. HIDALGO No. 15 EDIFICIO ISSSTESON 1er. PISO  
HERMOSILLO, SONORA. MEXICO.

Oficina DIRECCIÓN GENERAL

Oficio DG-88-842

Expediente \_\_\_\_\_

- 4 -

41.- El Instituto otorgará a los beneficiarios de un jubilado o pensionado fallecido el 100% de la cuantía de la pensión que disfrutaba.

En lo correspondiente a los puntos 11, 14, 15 y 27 no son procedentes, en virtud de que el Instituto se sujeta a la política salarial del Gobierno del Estado.

En los correspondiente a los puntos 3, 6, 7, 10, 18, 39, 42 y 43 se refieren a prestaciones que de otorgarse tendría que ser de manera general a todos sus asegurados y las condiciones financieras del Instituto no lo permiten.

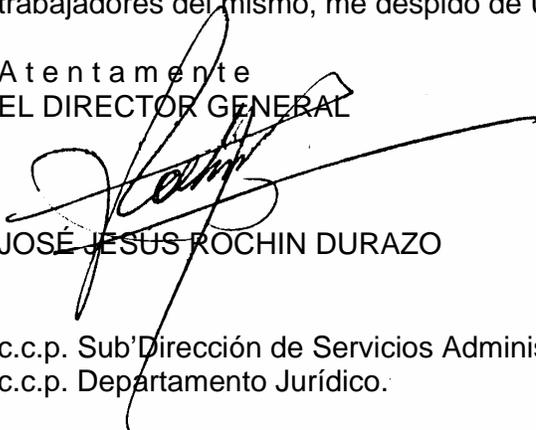
En lo que respecta al punto 16 se aclara que la entrega de esta información se restringe a los miembros de la Junta Directiva del Instituto.

Respecto del punto 17 se aclara que la iniciativa de Leyes, expedición de Decretos y Acuerdos, es una facultad que corresponde al Ejecutivo del Estado, en lo que se refiere a convenios es precisamente el objeto del presente oficio.

En relación al punto 19, se aclara que esta documentación es exclusiva del uso que determinen las Leyes respectivas y la Junta Directiva.

Esperando que la respuesta a sus solicitudes, la cual está dentro del marco de posibilidades del Instituto, resulte satisfactoria y en beneficio de los trabajadores del mismo, me despido de Usted.

Atentamente  
EL DIRECTOR GENERAL

  
JOSÉ JESUS ROCHIN DURAZO

c.c.p. Sub'Dirección de Servicios Administrativos.  
c.c.p. Departamento Jurídico.